

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2862	MIERCOLES, 4 DE JUNIO DE 1947	COBREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.
Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación, por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " " 1 "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.—	excéd. palabras \$ 0.10 cju.
Hasta 5 días \$ 12.—	" " " 0.12 "
" 8 " " 15.—	" " " 0.15 "
" 15 " " 20.—	" " " 0.20 "
" 20 " " 25.—	" " " 0.25 "
" 30 " " 30.—	" " " " "

	PAGINAS
Nº 2689 — De don Gregorio Núñez,	9
Nº 2687 — De don Avelino Mendoza y Juana Teodosia Nogales de Mendoza,	9
Nº 2686 — De don Félix Lajad,	9
Nº 2678 — De Don Félix Peralta,	9
Nº 2673 — De Doña Carmen Domitila Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero,	9
Nº 2671 — De Don Alfio Gangi,	9 al 10
Nº 2668 — De Doña Angela Poggio de Peñalva,	10
POSESION TREINTANAL	
Nº 2768 — Deducida por Cruz Rodríguez sobre un inmueble ubicado en San Carlos,	10
Nº 2767 — Deducida por Daniel Vilte de un inmueble en Cafayate,	10
Nº 2742 — Deducido por doña Elina Bravo sobre un terreno con casa en el pueblo de Cafayate,	10
Nº 2724 — Deducido por Andrés Avelino Gutiérrez sobre 2 inmuebles ubicados en Cafayate,	10
Nº 2720 — Deducido por doña Petrona Colque de Herrera sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	10
Nº 2713 — Deducida por Pedro Pascual Rodríguez sobre un inmueble ubicado en Rivadavia,	10 al 11
Nº 2697 — Deducida por don Andrés Masclef sobre un inmueble ubicado en Ruiz de los Llanos,	11
Nº 2674 — Deducida por Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, sobre dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán,	11
Nº 2672 — Deducida por don Rauló Gabriel Lávaque sobre un inmueble en Cafayate,	11
REMATES JUDICIALES	
Nº 2770 — Por Antonia Forcada, bienes pertenecientes quebra Manuel Lávaque,	11
Nº 2771 — Por Antonio Forcada, bienes pertenecientes, sucesión Francisco Benigno Adet,	11 al 12
CONCURSO CIVIL	
Nº 2707 — De doña María Elena Amado de Poca,	12
CITACION A JUICIO.	
Nº 2760 — De Don Isaac Rabich,	12
Nº 2736 — De Don Landriel Electo o Ernesto,	12
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 2775 — De la sociedad denominada "Cornejo - San Millán",	12 al 13
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 2762 — De la Soc. Margalef Hermanos — Soc. Resp. Ltda.,	13
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2774 — Del negocio de almacén de Santiago Moreno, situado en la ciudad de Salta,	13
Nº 2765 — Del "Hotel Bristol" de Metán,	13
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2769 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo para "Refec. generales y Amp. Est. Sanitaria de Cerrillos",	13
Nº 2757 — De la Administración General de Aguas de Salta para la provisión de aguas corrientes para tres localidades,	13
Nº 2755 — De la Emisora Oficial LV9 Radio Provincia de Salta, para el arriendo de su onda,	14
Nº 2751 — De la Direcc. Gral. de Arquitectura y Urb. para la construcc. de una obra en el B. Obrero,	14
Nº 2685 — De la Administración General de Aguas de Salta para la ejecución de diversas obras,	14
REMATES ADMINISTRATIVOS	
Nº 2777 — En el juicio por Apremio seguido por la Dirección General de Rentas de la Provincia c/José Almonacid,	14
Nº 2776 — En el juicio por Apremio seguido por la Dirección General de Rentas c/Lorenzo Gallo,	14 al 15
ASAMBLEAS	
Nº 2753 — Del Sporting Club para el 7 de Junio próximo,	15
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA:	
Nº 687 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: Defraudación — Macedonio L. Rodríguez a Antonio Tejerizo,	15 al 15
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	16

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 4617-G

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente N.º 6367/947.

Visto este expediente en el que el Centro de Enfermeros y Enfermeras, solicita un sub-

sidio para solventar en parte con el mismo, los gastos que le originará la función teatral que se llevará a cabo —auspiciada por el Centro— el lunes próximo en la Sala del Cine-Teatro Alberdi, representando la obra "El grito de la Tierra", de quien es autor el escritor salteño Jándula Marcó del Pont; y

CONSIDERANDO:

Que es de justicia acordar el subsidio solicitado, teniendo en cuenta la falta de recur-

sos propios del nombrado Centro; como asimismo, que es indispensable la ayuda a quienes están tratando por todos los medios de dar un mayor impulso al arte escénico, y en consecuencia, colaborando en esa forma con las autoridades nacionales y provinciales en su vasto plan de divulgación cultural.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio extraordinario de CIEN PESOS M(N. (\$ 100.— m(n.) al CENTRO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE SALTA, a los fines precedentemente indicados; gásto éste que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la señora LUISA G. DE SALAZAR y del señor WALTER FARFAN, Presidente y Secretario, respectivamente; del Centro recurrente, con imputación al ANEXO C — INCISO XI — ITEM 1 — PARTIDA 13 "Contribuciones y Subsidios extraordinarios" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

Julio Díaz Villalba

Es copia;

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 4618-G

Salta, Junio 2 de 1947.

Expediente N.º 1407/947.

Visto este expediente en el que corre la nota dirigida a este Gobierno por la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, con relación a las tratativas que deben iniciarse en cumplimiento del decreto Nº 10.652/945 del Superior Gobierno de la Nación, tendientes a dar solución a la controversia jurisdiccional que mantiene esta Provincia con la de Jujuy; como así también, solicitando la designación de delegados que, expresamente autorizados para intervenir en las negociaciones, y a tomar, en principio, resoluciones que sirvan de base al convenio que se procura, representen a este Gobierno en las reuniones a celebrarse oportunamente en la sede de dicho Instituto, conjuntamente con los comisionados que designe el de Jujuy;

Por ello, y atento lo informado con fecha 30 de mayo próximo pasado por la Comisión de Límites Interprovinciales designada por decreto N.º 3807 de fecha 8 de abril del año en curso;

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase delegados en representación del Gobierno de esta Provincia a los fines precedentemente mencionados, al doctor SABAS OSCAR VARANGOT, Representante legal de la provincia en la Capital Federal, al señor Fiscal de Gobierno, doctor CARLOS OLLVA ARAOZ, e Ingeniero JOSE ALFONSO PERALTA, miembros ambos de la Comisión de Límites Interprovinciales, y al Agrimensor don NAPOLEON MARTEARENA, adjunto a la misma, para que actúen conjunta o alternativamente y con las facultades expresas de tomar resoluciones que sirvan de base al convenio que se procura.

Art. 2º — Solicítese a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, la inclusión en

el acuerdo definitivo, de la tercera zona litigiosa, comprendida en la parte Norte-Este del Departamento de La Poma, de esta Provincia, citada en su nota corriente de fs. 1 a 5 del expediente arriba indicado; a fin de salvar los inconvenientes que el mantenimiento de tal situación plantea.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 4619-G

Salta, Junio 2 de 1947.

CONSIDERANDO:

Que el miércoles próximo se cumple el 4º aniversario del movimiento Revolucionario de Junio de 1943, inspirado y gestado con altos fines patrióticos;

Que a medida que transcurre el tiempo dicha fecha adquiere una mayor trascendencia, por los resultados de su proceso en la constitución de Gobiernos surgidos por la voluntad soberana del pueblo, que continúan la obra revolucionaria con aplicación integral de sus postulados;

que es un deber de gobernantes y pueblo recordar el movimiento de Junio, por cuanto el mismo despertó una conciencia desconocida en los trabajadores del País, y trajo como consecuencia inmediata, la necesidad de dictar normas políticas — hoy en práctica — tendientes a acentuar el progreso, asegurar el bienestar y dignificar la condición humana, mediante la recuperación total de los valores morales y materiales de la Patria. Lo primero en base a una sana y bien entendida justicia social, y lo segundo, en mérito a una nueva política económica.

Por ello,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Mándese oficiar una Misa de Campaña el día 4 del corriente a horas 11 en el nuevo local de la Asistencia Pública, en conmemoración del cuarto aniversario de la Revolución de Junio.

Art. 2º — Decláranse actos oficiales a realizarse el día 4, los siguientes:

Horas 11.30: Bendición e inauguración del edificio de la Asistencia Pública, sito en la intersección de las Avenidas Belgrano y Sarmiento, en cuya oportunidad harán uso de la palabra S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, y el señor Subsecretario de Acción Social y Salud Pública, interinamente a cargo de la cartera.

Horas 12.30: Refrigerio ofrecido al pueblo de Salta en homenaje a la fecha que se conmemora, el que se servirá en el local anteriormente mencionado.

Art. 3º — Concédese asueto el día 4 del actual hasta las 16 horas, al personal de la

Administración Provincial, a fin de facilitar su concurrencia a los actos programados.

Art. 4º — Dése la correspondiente intervención a la Comuna de la Capital para la ornamentación del edificio a inaugurarse y de las calles adyacentes al mismo.

Art. 5º — Jefatura de Policía dispondrá lo pertinente para que el Escuadrón de Seguridad y el Cuerpo de Bomberos rindan los honores de práctica en el acto dispuesto por el artículo 1º y el indicado en primer término por el 2.º.

Art. 6º — Invítase muy especialmente a las Municipalidades del interior de la Provincia; a festejar dignamente el día que se conmemora, auspiciando actos alusivos a la fecha en sus respectivas Comunas.

Art. 7º — Por Jefatura de Policía invítase al pueblo a embanderar el frente de sus casas el día 4 del corriente.

Art. 8º — Por la Oficina de Protocolo, invítase a los poderes públicos nacionales y de la Provincia, autoridades militares, civiles, eclesiásticas, cuerpo consular, prensa, sindicatos, asociaciones y al pueblo en general a concurrir a los actos precedentemente determinados conmemorativos del cuarto aniversario de la Revolución del 4 de Junio de 1943.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ROBERTO SAN MILLAN

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto Nº 4602-E

Salta, Mayo 31 de 1947.

R. Libro N.º 669/1946.

Visto este expediente por el cual el Gerente de la Industria Argentina del Cardón Soc. Resp. Ltda., solicita la devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Decreto N.º 10615 del 28 de febrero del corriente año, registrado bajo Nota de Ingreso N.º 10012 del 28 de junio de 1946; teniendo en cuenta que por Decreto N.º 1997 del 18 de octubre de 1946, se declaró desierta la licitación pública premencionada, circunstancia por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la firma Saturnino Briones, la suma de \$. 221.48 (DOS CIENTOS VEINTIUN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M(N.) por devolución del importe del depósito en garantía, efectuado por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El importe que se dispone liqui-

dar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4603-E

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente N.º 15925|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración el presupuesto remitido por la casa Otto Hess, S. A. Comercial e Industrial de Buenos Aires, para el arreglo del Teodolito Marca Wild de su propiedad; teniendo en cuenta que el citado aparato es de suma necesidad para los trabajos que deberá efectuar esa Repartición por su precisión;

Por ello, atento a la autorización conferida por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, para que proceda a efectuar el arreglo del Teodolito comentado y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 145.— (CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Inmuebles, a fin de que con la misma atienda oportunamente el gasto que demande el arreglo del Teodolito marca "Wild" de su propiedad, por la Casa Otto Hess, Soc. Anón. Comercial e Industrial de Buenos Aires, con cargo de rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4604 E.

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente N.º 16857|1947.

Visto este expediente por el cual los señores Antonelli y Barbieri, contratistas de las obras "Casas Baratas para Obreros y Empleados", solicitan por intermedio de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, que la suma de \$ 374.92 m/n. pagada por los citados contratistas, por diferencia de jornales al personal obrero con respecto al mes de enero sean tomados a cargo del Gobierno de la Provincia, para lo que acompaña planilla debidamente visada por la Delegación de la Secretaría de Trabajo y Previsión; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1197 del Código Civil establece que las convenciones hechas en los contratos, forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma;

Que en el presente caso, las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones, forman parte de la convención contractual y en consecuencia, tiene plena validez el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales: "El proponente, por el hecho de presentar su propuesta se declara plenamente informado de la clase, extensión y circunstancias de las obras que se licitan, lo mismo que de todo elemento que pueda intervenir en la fijación del precio-que propone, admitiendo así eliminada de hecho, toda reclamación posible por errores, huelgas, aumento de jornales o fletes, restricciones en los cambios, nuevas leyes impositivas, inconvenientes de transporte y en general por toda circunstancia imprevista que pueda encarecer el precio de la obra, la que deberá estar calculada en los precios de su propuesta".

Que en mérito a lo expuesto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por los señores Antonelli y Barbieri, por ser claro y conciso el artículo 7º de Pliego de Bases y Condiciones y el 1633 del Código Civil y por existir ya jurisprudencia formada en esta clase de reclamaciones, la totalidad de los cuales han sido denegados;

Por tales consideraciones, atento a lo informado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa Constructora Antonelli y Barbieri de esta Ciudad, en mérito a las razones que fundamenta el presente Decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4605-E

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente N.º 17046|1947.

Visto este expediente por el cual el señor José Oiene, presenta factura por la suma de \$ 46.— m/n. por concepto de provisión de leche a Dirección General de Rentas, durante el mes de abril ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 46.— (CUARENTA Y SEIS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a favor del señor JOSE OIENE en pago de la factura que corre agre-

gada a estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4606 E.

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente Nº 16360|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas, solicita reconocimiento de servicios de los empleados señores Juan A. Posadas y Rafael Valero por 20 y 21 días del mes de marzo ppdo., respectivamente; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Rentas, durante 20 días del mes de marzo ppdo., por el señor Juan A. Posadas, en el carácter de Ayudante Principal, y liquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 129.03 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS M[N.]).

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Rentas, por el señor Rafael Valero, durante 21 días del mes de marzo último, en el carácter de Ayudante Principal, y liquidese a su favor, en retribución de los mismos, la suma de \$ 135.48 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M[N.]).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de \$ 264.51 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M[N.]) se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item Unico — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4607-E

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente N.º 16829|1947.

Visto este expediente por el cual Mesa de Entradas de Dirección General de Rentas, solicita la impresión de 2.000 planillas para uso de la misma; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resultó que la única casa del ramo que puede proveer las plani-

llas solicitadas, es la firma Talleres Gráficos San Martín y lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a los Talleres Gráficos "San Martín", la impresión con destino a Mesa de Entradas de Dirección General de Rentas, de 2.000 formularios "Planilla de Trámite de expedientes"; en la suma total de \$ 46.— (CUARENTA Y SEIS PESOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de los adjudicatarios, en oportunidad en que dicha provisión se recibá de conformidad y de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 5 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4608-E

Salta, Mayo 31 de 1947.
Expediente N.º 16818|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura del Diario Norte Soc. Resp. Ltda., ex-Voz Radical, presentada por concepto de publicación de un aviso llamando a licitación pública para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a las Oficinas de la Administración de la Provincia, aparecido desde el 9 hasta el 23 de marzo del corriente año, inclusive; atento a los ejemplares de diarios agregados y lo informado por Contaduría General,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 270.— (DOSCIENTOS SETENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario Norte Soc. Resp. Ltda. ex-Voz Radical, en cancelación de la factura que corre agregada a fs. 1 de estas actuaciones, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4609-E

Salta, Mayo 31 de 1947.
Expediente N.º 16409|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, puntualiza la necesidad de que se inicien las gestiones judiciales de remensura del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Departamento de Orán para dejar establecido los límites de las propiedades del Gobierno con respecto a las de los particulares, calculando el costo de esa operación en la suma de \$ 5.000.— aproximadamente; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Iniciése, por intermedio de Fiscalía de Gobierno, el juicio de remensura del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Departamento de Orán, para dejar establecido los límites de las propiedades del Gobierno de la Provincia con respecto a las de los particulares, sobre todo con las denominadas Yariguárenda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4610-E

Salta, Mayo 31 de 1947.
Expediente N.º 16827|1947.

Visto este expediente en el cual corre la factura presentada por el señor Luis G. Madeo, por conceptos de trabajos efectuados a Dirección General de Rentas, consistentes en el arreglo de la máquina impresora Adrema, al servicio de la misma; atento a las razones aducidas por la precitada Repartición y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a favor del señor LUIS G. MADEO, en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 8 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4611-E

Salta, Mayo 31 de 1947.
Expediente N.º 17136|1947.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura del señor Concepción Martínez, por la suma de \$ 19,60 m|n., presentada por concepto de suministro de leche a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, durante el mes de abril ppdo.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 19,60 (DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Concepción Martínez, en pago de la factura que corre agregada a estos actuados, por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 11 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4612-E

Salta, Mayo 31 de 1947.
Atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas,

El Vice - Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º — Designarse con anterioridad al 1.º del corriente mes de mayo, Ayudante Principal de Dirección General de Rentas, a la señorita MARIA IRMA LICO, C. I. 398.

Art. 2º — Designase con anterioridad al 1.º del corriente mes de mayo, Ayudante 5.º de Dirección General de Rentas, a la señorita CELIA JULIA VILLAGRA, C. I. 4309.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a los fondos que prevé el Art. 47º de la Ley N.º 833.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

ROBERTO SAN MILLAN

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Decreto Nº 4616-E

Salta, Mayo 31 de 1947.
Expediente N.º 1314-D|Sub-Mesa de Entradas.

Visto que en Tesorería General se encuentra vacante el cargo de Ayudante 5º, que es necesario proveer para la mejor atención de las funciones que le competen;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase para ocupar el cargo de Ayudante 5.º de Tesorería General de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la empleada de igual categoría de Escribanía de Gobierno, señora IDA LELIA MOGROVEJO.

Art. 2º — Déjase establecido que la designación hecha por el artículo anterior, lo es con anterioridad al día 28 de mayo del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución Nº 322 E.

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expedientes Nros. 16711|47 y 16713|47.

Visto estos expedientes por los cuales Dirección General de Rentas, solicita la anulación de las patentes siguientes:

Nº 436 Año 1935 \$ 12.—

" 1937 " 1943 " 16.— \$ 28.—

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas dependencias de la precitada Repartición, Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, en cada uno de ellos,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Anúlense las patentes descriptas precedentemente, las que fueron extendidas a cargo de los señores Florentín Torres y Sotolur Olaiz por concepto de Venta de Café y negocio de almacén al por menor, respectivamente.

2º — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

Resolución Nº 323-E

Salta, Mayo 31 de 1947.

Expediente N.º 20775|1946.

Visto este expediente por el cual se presentan los constructores de obras, de segunda categoría en ejercicio, solicitando se los exima del pago de la patente correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 9980, dictada por este Ministerio, en fecha 13 de marzo de 1943, y que se dispuso dejar sin efecto las clasificaciones de patentes efectuadas a los constructores de tercera categoría, partía de la base de que dichos profesionales "son personas que se dedican a trabajos de menor cuantía como refecciones y composturas de poca importancia, careciendo de capital";

Que ahora bien, de acuerdo a lo que preceptúa la Ordenanza N.º 571 de Construcciones, los constructores de tercera categoría pueden ejecutar, con su sola firma, construcciones de planta baja y sótanos, de suerte que los motivos que informaron la exención no se ajustan a las normas en vigor, y aquella resulta así, notoriamente injustificada, como bien lo hace notar Dirección General de Rentas en su informe de fs. 8;

Que en virtud a lo expuesto corresponde dejarse sin efecto la resolución de referencia;

Por ello, atento a los informes producidos por Contaduría General de la Provincia, Municipalidad de la Ciudad de Salta, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

R E S U E L V E :

1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 9980 de fecha 13 de marzo de 1943, en mérito a las razones que fundamentan la presente resolución.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º de Economía, Finanzas y O. Públicas.

EDICTOS DE MINAS

Nº 2761 — EDICTO DE MINAS. — Expte. Nº 1541—L.

La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas: Leonardo y José Laguna y Carlo D' Andrea, argentinos casados, mayores de edad, casados domiciliados en la calle Córdoba 653 de ésta ciudad, de profesión los dos primeros constructores y el segundo afinado ante Usía se presentan y dicen: — 1) Que deseando efectuar exploraciones de minerales de primera, segunda y tercera categorías, y conforme al Art. 23 del Código de Minería, solicitamos una zona de 1.000 hectáreas, por ser terrenos labrados y cercados en el Departamento de CHICOANA, en la finca denominada SANTA ROSA, excluyendo las substancias petróleo e hidrocarburos fluidos y minerales radio-activos, siendo los propietarios de los terrenos que abarca nuestro pedimento, los señores: Carlos D' Andrea en el domicilio antes mencionado, Cecilia M. de Samardichi domiciliada en Chicoana, Rafael Villagrán domiciliado en Ituzain gó 536, Manuel Guzmán en Ituzain gó 534 y César Arias en Chicoana. — II) La ubicación del cateo que solicito se hará de acuerdo

al plano que por duplicado acompaño y a la siguiente descripción: El punto de referencia P. R. será la SALA de la finca Santa Rosa, dicha sala se encuentra en el centro de la zona que solicitamos a partir de la cual se toman 1.250 m. hacia el Norte, llegando al punto P. P. o punto de partida, desde allí se toman 2.000 metros al Oeste, luego 2.500 m. al Sud, 4.000 m. al Este, 2.500 m. al Norte y por último 2.000 m. al Oeste, con lo que se llegan al punto P. P. y quedando por lo tanto cerrada la superficie de 1.000 hectáreas pedidas. — Contando con los elementos suficientes para esta clase de trabajos y pedimos conforme al Art. 25 del citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos éste cateo. — Proveer de conformidad será justicia. — Otro si decimos: que damos poder para seguir el trámite del presente pedimento, al señor Leonardo Laguna. — Vale. — L. Laguna. — C. D' Andrea. — José Laguna. — Recibido en mi oficina hoy diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas y cincuenta minutos. — Conste Aráoz Alemán. — Salta, enero 18 de 1947. — Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 a los folios 421 y 422 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1541 letra L. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, enero 25 de 1947. — Por presentados y por domicilio el constituido. — Para notificaciones en la oficina señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Al otro sí del escrito que se provee, téngase presente. — Outes. En veinte y ocho de enero de 1947 notifíquese al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Salta, enero 28 de 1947. En la fecha pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente Nº 1541—L—47. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 1000 hectáreas en el departamento de "CHICOANA". — Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1279. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. — Registro Gráfico, Enero 31 de 1947. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, Enero 31 de 1947. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, enero 31 de 1947. — Vístase a los titulares del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 6 de febrero de 1947 notifiqué al Señor Leonardo Laguna y firma. — L. Laguna. — M. Lavín. — Recibido en mi oficina hoy once de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez horas Conste. — Aráoz Alemán. — Sal

ta, marzo 17 de 1947. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3 vta. a 5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto N° 4563 de fecha 12 de setiembre de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. — Notifíquese. Outes. — Nota. — Conste que hoy veinte de marzo de 1947 no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy los Señores Leonardo y José Laguna y D' Andrea; doy fe. — Aráoz Alemán. — Secretario. — Salta, Abril 18 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 54 al 55 doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscripto Escribano de Minas Interino hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 29 de 1947.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Importe \$ 108.

e[30]5 al 11[6]47.

N° 2731 — EDICTO DE MINAS — Exp. N° 1511.—T mina "ANITA".

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director General de Minas. — Esteban Cvitanic, por los intereses de la señorita María Tominovich, en el expediente N° 1336[2]11064 a U. S. digo: Que en la zona del mencionado expediente (pedimento de cateo) se ha descubierto Sal Cristal — Cloruro de Sodio — en la labor que se encuentra a 100 metros y 220º desde el punto P. P. de pedimento de cateo que corre en el expediente 1336[2]11064. — La mina la denominaré ANITA, su ubicación está en Tolar Grande departamento de Los Andes, en terreno fiscal. — Oportunamente daré los datos precisos para la mensura y publicación de edictos, y desde ya adjunto la muestra del mineral descubierto. — Será justicia. E. Cvitanic. — Recibido en mi Oficina hoy once de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y diez minutos. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 22 de 1946. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — Téngase al señor Esteban Cvitanic como representante de la señorita María Tominovich en mérito de la carta poder agregada a fs. 18 del expediente N° 1336—T, y desele la participación que por ley le corresponde. — Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio, a la que se denominará ANITA; agréguese el plano presentado y téngase por presentada la

muestra del mineral descubierto. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 133 de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 4º de la Ley 10903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de diez kilómetros de ésta. — Notifíquese. Outes. — En 22 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Señor Inspector: En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un depósito de sal en el departamento de Los Andes. — Esta Sección ha procedido a la ubicación en los planos de Registro Gráfico del punto de extracción de la muestra de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el croquis de fs. 2 y escrito de fs. 1. — De acuerdo a dichos planos y datos, este punto queda situado dentro de la solicitud de cateo Exp. 1336—T—43, presentada por María Tominovich. — Dentro del radio de 10 kms. no se encuentra registrada ninguna mina, por lo que de acuerdo al art. 82 del Código de Minería, se trata de UN DEPOSITO NUEVO. — En el libro correspondiente ha quedado registrada esta manifestación de descubrimiento bajo el número de orden doscientos cincuenta y cinco. — Se acompaña un croquis concordante con el mapa Minero. — José M. Torres. — Aux. Princ. Inspecc. de Minas. — Salta, abril 21 de 1947. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 9 atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4 y 5 vta. por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley Provincial N° 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina (nuevo depósito) de cloruro de sodio, denominada "ANITA", corriente de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 del Código de Minería; todo a costa del interesado. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N° 10273, fijase la suma de \$ 3.000 %, como mínimo el capital que la descubridora Srta. María Tominovich, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años, a contarse desde el vencimiento de los noventa días establecidos por el art. 83 de dicho Código, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la mina. — Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. — Notifíquese y repóngase el papel. — Luis Víctor Outes. — Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán. — En 24 de abril de 1947 notifiqué al señor Esteban Cvitanic, le requerí reposición del sellado y firma — Cvitanic. — M. Lavín. — En 24 de abril de 1947 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. — Carlos Oliva Aráoz — M. Lavín. — Salta, mayo 8 de 1947. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Minas al folio 490. — doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscripto Escribano de Minas Interino, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 17 de 1947.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.
Importe \$ 88.00.

Publicar el día 19 — 26 de mayo y 4 de junio.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2748 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Cresencio Cruz y se cita por edictos que se publicarán por 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores. Salta, Mayo 22 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e[27]5 al 2[7]47

N° 2746 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, doctor Roque López Echeñique, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCIÓN DAVALOS DE LEGUIZAMON ya sean como herederos, o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Salta, Mayo 21 de 1947. Importe \$ 20. — 21[5] al 1[7]47

N° 2745 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PELLICER ó PELLICIER. Publicaciones en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Mayo 24 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Importe \$ 20. — e[26]5 al 1[7]47.

N° 2744 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Michelli y Angelina Michelli y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 19 de 1947. — Carlos Enrique Figueroa, Secretario. — Importe \$ 20. — e[24]5 v[30]6[47]

N° 2726 — SUCESORIO: El señor Juez Doctor ALBERTO E. AUSTERLITZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ORTIZ de SORIA, a fin de que hagan valer su derecho en el juicio promovido ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus

efectos. — Salta, 29 de abril de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|17|5 al 23|6|47.

Nº 2723 — EDICTO — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Instancia, Primera Nominación Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELFIN HERNANDEZ. Edictos en diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Mayo 14 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|16|5 — v|21|6|47.

Nº 2721 — EDICTO — TESTAMENTARIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don RIL CASTRO o VICTORINA CASTRO DE FLORES y que se cita por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los herederos instituidos Eleuterio Flores e hijos de Audelina Flores de López, y a todos los que se consideren con derechos ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. SALTA, febrero 28 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|5 al 21|6|47.

Nº 2704.

TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de don Pastor Luna, especialmente a los herederos instituidos Eulogia Hilda Esther, Fermín Néstor, Julia Pastora, Juan Pastor y José Lino Luna, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, 29 de abril de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|47.

Nº 2703.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de ANA MARIA ETHEL SOLA o ANA ETHEL SOLA y que se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma. —

Edictos diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL". — Salta, Marzo 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|8|5 al 16|6|47.

Nº 2690.

EDICTO — SUCESORIO. — CARLOS ROBERTO ARANDA, Juez de Primera Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITALIA NIEVES FIGUEROA DE MIGHELL. — Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, Abril 29 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|9|5 al 11|6|47

Nº 2689.

EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de,

Don GREGORIO MUÑOZ

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 30 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2687.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda hago saber que por ante este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AVELINO MENDOZA y de doña JUANA TEODOSIA NOGALES DE MENDOZA y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho plazo, concurran a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta,, 2 abril de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2686 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio

sucesorio de don FELIX LAJAD y que se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a este Juzgado a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 25 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|5 al 11|6|47.

Nº 2678 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don FELIX PERALTA

y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|29|4 al 4|6|47.

Nº 2673 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CARMEN DOMITILA ROMERO o GREGORIA DOMITILA del CARMEN ROMERO ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 25 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|4|47 — v|3|6|47.

Nº 2671 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALFIO GANGI, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta,

noviembre 27 de 1947. — **Tristán C. Martínez**,
Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|4| al 2|6|47

N 2668 — **SUCESORIO**: Alberto E. Austerlitz,
Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y em-
plaza por el término de treinta días, a los
herederos y acreedores de doña ANGELA
POGGIO de PEÑALVA.

Salta, Abril, 24 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|4|47 — v|2|6|47.

- POSESION TREINTAÑAL

Nº 2768 — **POSESION TREINTAÑAL**. — Ha-
biéndose presentado el doctor RAUL FIORE
MOULES; con poder de don CRUZ RODRIGUEZ,
deduciendo acción de posesión treintañal de
los siguientes inmuebles: a) Un terreno, ubica-
do en el pueblo de San Carlos, catastrado ba-
jo el N.º 669, de 312 metros de Este a Oeste,
por 77 metros de Norte a Sud y encerrado den-
tro de los siguientes límites: Norte, Cornelia
Castro de Carrizo, hoy Herederos de Corina
Salas, Sud, Herederos de Felisa Arias de Es-
calante, hoy herederos de Justiniano Murillo, Es-
te, con callejón público que sale a "Las Bar-
rancas" y Oeste, con callejón que lo separa
de la propiedad de herederos de Sebastiana
Arias y Cornelia Castro de Carrizo y b) Un
terreno catastrado bajo el N.º 668, con 57 me-
tros de frente de Norte a Sud, con un con-
tra-frente de 94 metros, por 268 metros de Es-
te a Oeste y encerrado dentro de los siguien-
tes límites: Norte, Herederos de Sebastiana
Arias, Sud, Herederos de Carmen Serrano de
Cabezas, Este, con callejón vecinal que sepa-
ra la propiedad de los herederos de Justina-
no Murillo y Oeste, con herederos de Abelar-
do Cabezas, hoy Pedro y Benjamín Nanni; el
señor Juez de Primera Instancia y Segunda
Nominación en lo Civil, doctor Roque López Eche-
nique ha dispuesto se cite por edictos que se
publicarán durante treinta días en La Provin-
cia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se
consideren con derechos a los inmuebles in-
dividualizados, para que dentro de dicho tér-
mino comparezcan a hacerlos valer bajo aper-
cibimiento de continuarse el trámite del juicio
sin su intervención. Lo que el suscripto Se-
cretario, hace saber a sus efectos. Salta, Ma-
yo 22 de 1947. — **ROBERTO LERIDA**, Escriba-
no Secretario. — Importe \$ 40.—

e|2|6| al 8|7|47.

Nº 2767 — **POSESION TREINTAÑAL**. — Ha-
biéndose presentada el doctor Raúl Fiore Mou-
lés, con poder de don Daniel Vilte, deducien-
do acción de posesión treintañal del siguiente
inmueble: Un terreno ubicado en el pueblo de
Cafayate con 28.20 metros de frente sobre la
calle Camila Quintana por 49 metros de fon-
do y encerrado dentro de los siguientes lí-
mites: NORTE, con propiedad de José Gonza,
Sud, con calle Camila Quintana, ESTE, con
calle Sarmiento y OESTE con Sucesión Diez
Gómez; el señor Juez de Primera Instancia y
Segunda Nominación en lo Civil doctor Ro-
que López Echenique ha dispuesto se cite por
edictos que se publicarán durante treinta días
en la Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos

los que se consideren con derechos al inmue-
ble individualizado, para que dentro de dicho
término comparezcan a hacerlos valer bajo
apercibimiento de continuarse el trámite del
juicio sin su intervención. Lo que el suscrito
Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta,
Mayo 30 de 1947 — **ROBERTO LERIDA**, Escri-
bano Secretario. — Importe \$ 40.—

2|6| al 8|7|47

Nº 2742 — **POSESION TREINTAÑAL**. — Ha-
biéndose presentado doña Elina Bravo de Sa-
lazar deduciendo acción de posesión treinta-
ñal sobre un terreno con casa ubicado en
el pueblo de Cafayate, departamento del mis-
mo nombre de esta Provincia, con frente a
la calle San Martín entre las de Josefa Frías
de Aramburu y 11 de Noviembre, siendo el
terreno de forma irregular, con el siguiente
perímetro: partiendo del vértice Sud-Este, una
línea hacia el Oeste, 17.55 metros sobre la ca-
lle San Martín, siendo este su frente; dobla
al Norte 20.44 metros; de allí al Este 2.80 me-
tros; baja al Sud 6.66 metros; dobla al Este
13.29 metros; baja nuevamente al Sud 1.82
metros; dobla al Este 2.83 metros; quiebra ha-
cia el Sud 11.62 metros hasta encontrar el
punto de partida cerrando el perímetro. Limi-
tando: Sud, calle San Martín; Oeste, con Es-
teban Calvet; y por los otros rumbos con in-
muebles de propiedad de la actora; el señor
Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª
Nominación, doctor Roque López Echenique,
ha ordenado la publicación de edictos por el
término de 30 días en "La Provincia" y BO-
LETIN OFICIAL haciendo conocer la iniciación
de este juicio; a fin de que se presenten los
que se consideren con derecho sobre el in-
mueble; el libramiento de oficios a la Direc-
ción General de Inmuebles y Municipalidad
de Cafayate; recepción de declaraciones de
testigos en cualquier audiencia y señalado
para notificaciones en Secretaría los días Lu-
nes y Jueves o siguiente hábil en caso de fe-
riado. Lo que el suscrito Secretario hace sa-
ber por medio del presente. — Salta, Mayo 22
de 1947. — **Roberto Lérica**, Secretario. — Im-
porte \$ 40.— e|25|5| al 30|6|47

Nº 2724.

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presen-
tado el Doctor RAUL FIORE MOULES con po-
der de Don ANDRES AVELINO GUTIERREZ, de-
duciendo acción de posesión treintañal de los
siguientes inmuebles: a) — Un terreno situa-
do en "El Divisadero" (Departamento de Ca-
fayate) con una extensión de 150 metros de
Norte a Sud, por 100 metros de Este a Oeste
y encerrado dentro de los siguientes límites:
Norte: Sucesión Pereyra, Sud: Salustiano Ro-
dríguez, Este: Filomena Santillán y Oeste: con
Jesé Condorí y b) — Un terreno ubicado en la
calle Chacabuco del pueblo de Cafayate de
25 metros 25 cms. de Este a Oeste, por 64
metros de Norte a Sud, encerrado dentro de
los siguientes límites: Norte, Calle Chacabu-
co, Sud y Oeste, con los señores Luis y Ro-
Eustanio Patrón Costas y Este: con doña
Fructuosa Aguirre; el Señor Juez de Primera
Instancia y Primera Nominación en lo Civil,
Doctor Carlos Roberto Aranda ha dispuesto se
cite por edictos que se publicarán durante

treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN
OFICIAL" a todos los que se consideren con
derechos a los inmuebles individualizados, pa-
ra que dentro de dicho término comparezcan
a hacerlos valer bajo apercibimiento de con-
nuarse el trámite del juicio sin su intervención.
Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus
efectos. — Salta, Mayo 3 de 1947. — **CARLOS
E. FIGUEROA**. — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|16|5| al 21|6|47.

Nº 2720. — **EDICTO**:

POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose pre-
séntado ante este Juzgado de Primera Instan-
cia y Primera Nominación en lo Civil a car-
go del Doctor Carlos R. Aranda, doña Petro-
na Colque de Herrera solicitando la posesión
treintañal de un inmueble, lote de terreno en
esta Ciudad, en la calle Santa Fe Nº 552,
entre las de San Juan y San Luis, limitando:
Norte, propiedad de don Abraham Echazú,
Sud, con Mamerto Villagrán; Naciente, calle
Santa Fe, y Poniente, con doña Luisa Cam-
pos; el que tiene una extensión de 12 me-
tros de frente por 60 de fondo; a lo que el
señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta,
abril 26 de 1947. Por presentada, por parte
y por constituido el domicilio. — Téngase por
promovidas estas diligencias sobre posesión
treintañal del inmueble individualizado prece-
dentemente; hágaseles conocer por edictos que
se publicarán durante 30 días en los diarios
"Norte" y "BOLETIN OFICIAL" citándose a
todos los que se consideren con mejores dere-
chos al inmueble en cuestión, para que den-
tro de dicho término comparezcan a hacer
valer sus derechos en forma. Dése intervención
al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la
Dirección General de Inmuebles y Municipa-
lidad de la Capital a fin de que informen si
el inmueble de referencia afecta o no terre-
nos fiscales o municipales. — De la información
ofrecida, recíbasela en cualquier audiencia.
Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso
de feriado para notificaciones en Secretaría.
ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario ha
ce saber a sus efectos.

Salta, abril 29 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secre-
tario.

Importe \$ 40.—

e|16|5| al 21|6|47

Nº 2713.

POSESION TREINTAÑAL: En el Juicio cara-
tulado: "Posesión Treintañal del inmueble de
nominado "El Chaguaral" ubicado en el par-
tido de San Isidro Dpto. de Rivadavia, dedu-
cido por don Pedro Pascual Rodríguez", que
se encuentra encerrado dentro de los siguien-
tes límites: Norte, con el cauce viejo del Río
Bermejo; Oeste, con terrenos del "Hacha Per-
dida" que fué de don Hipólito Oliva; Sud,
con la finca "Tronco de la Palma" que fué
de doña María Urueña, después herederos de
don Teodoro Flores; Este, con la finca San Isi-
dro solicitante don Pedro Pascual Rodríguez;
dro; que fué del señor Francisco C. Filpo, hoy
con una extensión aproximada de media le-
gua de frente, por dos de fondo. — El señor
Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo

Civil, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Marzo 24 de 1945". Y VISTO: — Por presentado y constituido domicilio legal, y téngase al Dr. Roberto San Millán en la representación, invocada al mérito del poder adjunto, que se devolverá por ser general, dejando certificado en auto, y deséle la correspondiente intervención. Por deducida la acción y publíquense edictos en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" por el término de Ley como se pide, citando a todos los que se creyeren con derechos, sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los edictos los linderos y demás circunstancias del inmueble referenciado tendientes a su mejor individualización. — Oficiése a la Dirección de Catastro de la Provincia, a la Municipalidad de Rivadavia, para que informe si la propiedad afecta o no terrenos de propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención del Señor Fiscal Judicial de Gobierno. — Recíbase la información ofrecida, a cuyo efecto, oficiesse como se pide. — Lunes y Jueves y subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a todos los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 11 de 1946. J. ZAMBRANO — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|9|5 al 18|6|47.

Nº 2697. — EDICTO POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don ANDRES MASCLEF, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa y terreno, ubicado en el pueblo de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, de esta Provincia, con extensión de 15 metros sobre calle pública, por 60 metros de fondo, limitado: Norte, Rosa de Lillo; Sud, calle pública; Este, camino nacional, y Oeste, Alfredo Guzmán Ltda., el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, abril 7 de 1947. Y VISTOS: Atento lo solicitado a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos, al inmueble individualizado en autos, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo opercimiento de continuarse la tramitación del mismo, sin su intervención. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Ruiz de los Llanos, departamento de La Candelaria, para que informen, respectivamente, si el inmueble cuya posesión se solicita, afecta o no terrenos o intereses fiscales o municipales. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Ruiz de los Llanos, a fin de que reciba la información ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, abril 21 de 1947. —

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|6|5 al 13|6|47

Nº 2674. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, el doctor Ernesto Samson en nombre y representación de don Mahfud Nallar y José Abraham Tuma, solicitando la posesión treintañal de dos manzanas de terreno ubicadas en la ciudad de Orán y unidas entre si, y dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de los nombrados Mahfud y Tuma; sud, la calle Moro Díaz; Este, propiedad de Justo P. Fernández o Pedro P. Padilla, calle pública trazado por medio y al Oeste, con don Bernardo Prieto; a lo que el Sr. Juez ha proveído lo siguiente: Salta, 24 de Abril de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado que se devolverá, dejándose certificado en autos y por constituido el domicilio indicado. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fojas 11; hágaselas conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Municipalidad de Orán, para que informen si el inmueble afecta a terrenos fiscales o municipales respectivamente. Recíbanse las declaraciones, ofrecidas, a cuyo efecto oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Orán. Agréguese las boletas acompañadas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 26 de 1947. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|28|4 — v|3|6|47.

Nº 2672. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel O. Ruiz Moreno, en representación de Don Ranulfo Gabriel Lávaque, solicitando declaración judicial de posesión treintañal sobre los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate: 1º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 8, con una extensión de 51.10 mts. de Este a Oeste, por 63.60 de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Este, con propiedad de Manuel F. Lávaque, hoy Suc. de María L. de Lávaque; al Sud, con propiedad de Esteban Casimiro, antes Manuel Medina y al Oeste, con terrenos de propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 2º: Un lote de terreno designado bajo el N.º 9, con una extensión de 38.40 mts. de Este a Oeste, por 44.45 mts. de Norte a Sud, limitando: al Norte, con la calle San Martín, antes 11 de Noviembre; al Sud, y al Oeste, con terrenos de Patrón Costas Hnos., antes Félix Usandivaras y al Este, con propiedad de Ranulfo G. Lávaque. 3º: Un lote de terreno de 31 mts. de frente de Este a Oeste, por 45 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Marcos Chocobar; al Sud, con calle Rivadavia; al Este, con terrenos de Delia L. de Mansilla y Suc. de Melchor Herrero y al Oeste, con la calle Mitre. 4º: un lote de terreno de 16.60 mts. de frente de Este a Oeste, por 40 mts. de fondo de Norte a Sud, limitando: al Norte, con propiedad de Moisés

Pereira; al Sud, con la calle Rivadavia; al Este, con la calle Mitre y al Oeste, con terrenos de Cleto Rodríguez; el Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Dr. Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: Salta, Diciembre 5 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles detallados en el escrito que se provee; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos a los mismos para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno; líbrese los oficios pedidos en el punto 3º, y recíbanse en cualquier audiencia las declaraciones ofrecidas. Lunes y Jueves, notificaciones en Secretaría. ARANDA. — Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 7 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|26|4 al 2|6|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2770 — Por ANTONIO FORCADA — DE UN LOTE DE VINO, SIN BASE.

Por orden del señor Juez de Comercio doctor César Alderete venderé el día 19 de Junio, a horas 17, en mi escritorio Zuviria 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de D. Manuel Lávaque:

47.200 litros de vino blanco, con análisis N.º S. 39.493.

3.200 litros de vino blanco torrontés, con análisis S. 34.491.

SIN BASE AL CONTADO. Estos vinos se encuentran en Lorohuasi, Cafayate, en poder del señor Arnaldo Etchart.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, con más la comisión del martillero, que es por cuenta del comprador, de acuerdo a la ley de arancel, ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 25.— e|3| al 19|6|47

Nº 2771 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA — DE DOS CASA EN ROSARIO DE LERMA.

Por orden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, 1.ª Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, venderé el día 21 de Junio, a horas 17, en mi escritorio Zuviria N.º 453 dinero de contado los siguientes bienes pertenecientes a la sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros, veinte centímetros de fondo, dentro de los siguientes límites de acuerdo a lo informado por el Registro Inmobiliario: Este, calle Luis Güemes; Oeste, propiedad de Josef A. de Adet; Norte, con Guillermo Vázquez y Sud calle Luis Güemes.

BASE \$ 1.000.— AL CONTADO. Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, li-

mitando: Norte, con terrenos de la sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y al Oeste, con propiedad de Benigno Tindal Adet.

BASE \$ 1.000.— AL CONTADO. En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 25.
e|3 al 21|6|47

CONCURSO CIVIL

Nº 2707 — EDICTO.

CONCURSO CIVIL. — Alberto Austerlitz, Juez Civil Tercera Nominación hace saber que por auto de ocho abril corriente año dictado en juicio "Concurso Civil María Elena Amado de Poca" ha resuelto declarar en estado concurso civil a la nombrada María Elena Amado de Poca de acuerdo arts. 677 y 685 Código de Procedimientos. — Nombrar Síndico Doctor Rodolfo Sierra, designación recaída por sorteo Disponer la ocupación de los bienes y papeles de la concursada de los que se posesionará el Síndico en el acto del inventario, con excepción del dinero si lo hubiere que se depositare en el Banco Provincial de Salta orden este Juzgado y como pertenencia mismo juicio, comisionándose al efecto Juez de Paz Embarcación. Disponer la suspensión del procedimientos de todos los juicios seguidos contra la concursada en los cuales se reclame el pago de un crédito quirografario y en los que se hubiere dictado sentencia, oficiándose tal sentido jueces toda jurisdicción y fuero nacional y provincial. — Decretar inhibición general de la concursada, oficiándose Registro Inmobiliario. — Publicar edictos treinta días diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", haciendo conocer formación este concurso y emplazando acreedores del mismo para que dentro de dicho término presenten síndico justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento art. 715 código citado. — Señalar días Lunes y jueves o subsiguiente hábil caso feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, mayo 7 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|9|5 al 18|6|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2760 — CITACION A JUICIO A DON ISAAC RABICH.

En juicio "Embargo preventivo Braulio Cayó vs. Isaac Rabich", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2, a cargo del Doctor Danilo Bonari, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Mayo 8 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder previa certificación en autos. — Por deducida ejecución. Atento lo solicitado y dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese a don Isaac Rabich por edictos que se publicarán durante veinte veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por el señor Braulio Cayó, bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no compareciere, se le

nombrará defensor para que lo represente D. BONARI — Arias Alemán". — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber al Señor Isaac Rabich por medio del presente edicto.

Salta, Mayo 17 de 1947.

RAUL E. ARIAS ALEMAN — Secretario.

Importe \$ 30.—

e|30|5 al 24|6|47.

Nº 2736 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Sucesorio de Ladriel, Electo o Ernesto, Exp. Nº 9041|1936, el Señor Juez de la causa, de tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 30 de 1947. ... Cítese por edictos a don Alberto Ruperto Landriel, por el término de veinte días, en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, con el apercibimiento de nombrarse defensor si dentro de dicho término, no comparece. ... AUSTERLITZ.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, mayo 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 25.00.

e|21|5 al 13|6|47.

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2775 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES. — En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen: el doctor LUCIO ARGENTINO CORNEJO, dentista, domiciliado en la calle Córdoba número veintiocho de esta Ciudad, y don JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, comerciante, domiciliado en esta Capital en la calle Ituzaingó número ciento sesenta y dos los comparecientes argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: PRIMERO: La Sociedad girará con la denominación de "CORNEJO - SAN MILLAN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de TREINTA MIL pesos moneda nacional de curso legal. SEGUNDO: La sede social será en esta Ciudad de Salta calle Córdoba número veinte, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones o corresponsalía, o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del Territorio de la Provincia o de la República o fuera de ella. TERCERO: El objeto de la Sociedad es la compra venta de ganados, engorde de los mismos, comisiones y consignaciones de hacienda en general y realizar todos los negocios y operaciones propias de dichos ramos y afines. CUARTO: La duración de la Sociedad será de tres años, a partir del día primero del corriente mes y año, a

cuya fecha retrotraen todos los efectos, obligaciones y operaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes. El socio que deseara retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de dos años y deberá comunicar tal resolución a su consocio con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. QUINTO: El capital Social lo constituye la suma de TREINTA MIL pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto totalmente los socios por partes iguales, o sea QUINCE MIL pesos cada uno. El capital es aportado por los socios en dinero efectivo y será integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento al suscribirse este contrato, que será depositado de conformidad a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad; el veinte y cinco por ciento a los treinta días de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y el veinte y cinco por ciento restante a los noventa días de la inscripción antes aludida. SEXTO: La Sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios, indistintamente, a quienes se acuerda el cargo de Gerente Asociado, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con el voto favorable de la mayoría, computado por el capital. Los representantes de la Sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, Vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirarlos a hechos, girar en descubierto, alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos, cancelar, formular protestas, demandar cobrar y percibir judicial o extrajudicial todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, transjir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o renovar los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deben gozar, acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración de la sociedad quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la Sociedad. SEPTIMO: Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando la juzguen oportuno o la solicite cualquiera de los socios. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. OCTAVO: De las utilidades, realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada Ley once mil seiscientos

cuarenta y cinco, esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. **NOVENO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, previas las deducciones legales, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si se produjeran serán soportadas en la misma proporción. **DECIMO:** Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para atender a sus gastos particulares trescientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". **UNDECIMO:** Si durante la vigencia de la sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus causa-habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad. En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazos con el interés del seis por ciento anual. Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo cuarto. **DUODECIMO:** Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de su coasociado. Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, el otro interesado podrá devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando de los términos especificados en el artículo undécimo y con garantía a satisfacción. **DECIMO TERCERO:** La sociedad solo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de ambos socios. **DECIMO CUARTO:** El uso de la firma social adoptada de "CORNEJO SAN MILLAN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, la que podrá ser usada también por la o las personas que en lo futuro fuesen designadas y desempeñaren los cargos de gerentes. **DECIMO QUINTO:** Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, o en su defecto, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de caso de discordia, y los fallos que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno por ante los tribunales de justicia. Si con arreglo a la ley de la materia hubiese necesidad de ocurrir a juicio las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con excepción de toda otra. **DECIMO SEXTO:** Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la presente Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, y me hacen entrega de una boleta del depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta, Casa Central, por la suma de Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiente al cincuenta por ciento de las cuotas de los socios, doy fe. Leída y ratificada firman para cons-

tañcia como acostumbra hacerlos en todos sus actos por ante mí y los testigos don Julio M. Moreno y don Julio Meroz mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cuay doy fe. Redactada en cuatro sellos fiscales de un peso cada uno de numeración sucesivo desde el cero noventa y nueve mil quinientos sesenta y uno al presente cero noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro. Sigue a la que con el número anterior termina al folio quinientos cincuenta y cuatro vuelta del Protocolo del Registro número uno a mi adscripción — LUCIO A. CORNEJO — J. A. SAN MILLAN — Tgo. Julio M. Moreno — Tgo. Julio Meroz. Ante mí. SERGIO QUEVEDO CORNEJO. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CORNEJO SAN MILLAN", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional. — Importe \$ 120.20. e|4 al 10|6|47

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2762 — DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Por cinco días se hace saber que se disuelve Margalef Hermanos. Soc. Resp. Ltda. retirándose el socio Señor Juan Margalef, domiciliado Caseros 655, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Señor José Margalef, domiciliado Mitre 37, de acuerdo al balance realizado el 30 de abril ppdo., en el que está incluido el negocio de garage y estación de servicio calle Zuvirita 223|231, que se transferirá a Margalef, Flores y Cía. Soc. Resp. Ltda. a constituirse entre los señores José Margalef, Eduardo Flores, domiciliado Pasaje Florida 678 y Rafael Portas, domiciliado Zuvirita 6, todos en esta ciudad. Oposiciones ante esta Escribanía, Alberdi 41. — Salta, Mayo 29 de 1947.

RICARDO R. ARIAS. — Escribano de Registro. e|30|5|47 al 4|6|47.

Importe \$ 12.00.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2774 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos previstos por la ley nacional Nº 11.867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén por menor de propiedad de don Santiago Moreno, situado en esta ciudad de Salta en la calle Zuvirita N.º 1201, a favor del señor Antero Morales y de doña Juana Romero con domicilio en la calle Deán Funes N.º 1502 de esta ciudad. Las oposiciones deberán formularse en el domicilio de los compradores, o ante la Escribanía del suscrito, calle Balcarce N.º 376. Salta. — ARTURO PENALVA, Escribano Público. — Importe \$ 12.—. e|4 al 10|6|47

Nº 2765 — Se comunica que don Juan Carlos Maurell vende a don Antonio Ramos el negocio de Hotel Bristol ubicado en la primera cuadra de la Avenida 20 de Febrero del pueblo de Metán, capital del Departamento de Metán, incluyendo en la transferencia todo el

Activo y todo el Pasivo del mismo negocio; constituyendo domicilios: el vendedor en el mismo negocio, y el comprador en Avenida 9 de Julio N.º 54 del mismo pueblo de Metán. **COMPRAVENTA** que se formaliza en la Escribanía de Registro a cargo del Escribano Público Nacional don Herberto Concha Arredondo, con domicilio en Av. 9 de Julio N.º 470 Metán — FCCNA. HERBERTO CONCHA ARREDONDO, Escribano Público. — Importe \$ 12.— e|31 al 6|6|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2769. — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

LLámase a licitación Pública para el día 12 de Junio de 1947 a horas 14, para la Obra: "REFECCIONES GENERALES Y AMPLIACION ESTACION SANITARIA DE CERRILLOS", sito en el pueblo de Cerrillos Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 21.621.05, (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS).

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.— (DIEZ PESOS M/N.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (SECCION LICITACION Y ADJUDICACION), Zuvirita 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 12 de Junio de 1947 a horas 14 en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados. — Salta, 29 de Mayo de 1947.

Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — Sergio Arias, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo — Importe \$ 19.55 e|3|6 al 12|6|47

Nº 2757 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de la Resolución N.º 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 de abril último, llámase a licitación pública por el término de 21 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Provisión de aguas corrientes pa-

ra las localidades de El Carril, Chicoana y El Típal Presup. Of. \$ 386.427.79. Los legajos con la documentación respectiva pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de la suma de \$ 40.— m/n.

bre de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán

Las propuestas deberán consignarse a nombrados el día 23 de junio próximo, o siguientes si fuera feriado, a horas 11 por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto. — EL ADMINISTRADOR GENERAL. — Salta, 23 de mayo de 1947. — Ing. FRANCISCO ARTACHO, Adm. General — EDMUNDO TORRICO, Sec. Importe \$ 27.90. e|29|5 v|23|6|47

Nº 2755 — Salta, 27 de Mayo de 1947. — La Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", llama a licitación pública a contar desde la fecha, hasta el 21 de junio venidero, para el arrendamiento de su onda, únicamente para retransmisiones de programas en "cadena" con emisoras comerciales de onda corta, cabecera de la Capital Federal y subordinado a las siguientes condiciones:

Art. 1º — Cuatro horas diarias de "cadena" como mínimo.

Art. 2º — Contrato por el término de dos años y a comenzar desde el 1.º de julio próximo.

Art. 3º — Las retransmisiones en "cadena" se efectuarán entre las horas 10 hasta las 24 de cada día, dejando para la Emisora local, un 50 % (cincuenta por ciento) de espacio exclusivo o fijo entre las horas centrales, vale decir, de 12 a 14 y de 19 a 21 horas.

Art. 4º — Pago mensual exigible dentro de los cinco días del mes siguientes cumplido, girando a "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" sobre ciudad de Salta.

Art. 5º — Las retransmisiones serán irradiadas con el máximo de potencia permitido y tolerado por la licencia acordada a la Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" y conforme a la señal recibida en la estación receptora.

Art. 6º — Los horarios y cambios de programas en las retransmisiones en "cadena" deberán comunicarse telegráficamente o por escrito con cinco (5) días de anticipación como mínimo, para la confección quincenal de los programas adelantados, salvo caso de audiciones excepcionales las que no podrán exceder de cuatro (4) horas mensuales.

Art. 7º — Las transmisiones de actos oficializados del Superior Gobierno de la Provincia, tendrán prioridad en las irradiaciones que coincidan con la "cadena" en un máximo de tres (3) horas mensuales, computables y compensadas con iguales horas de "cadena" sin cargo, para la Emisora de la Capital Federal, a cubrirse en el mes o al siguiente en horas no centrales.

Art. 8º — Considerase a la Provincia de Salta, en valor adquisitivo, zona de influencia no inferior a la de Tucumán y Santiago del Estero, a fin de establecer un precio básico mínimo por hora de retransmisión en "cadena".

Art. 9º — La Emisora "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" no se hará responsable de las retransmisiones que no pudieran ser irradiadas por falta de suministro de energía eléctrica, que provee la Compañía de Electricidad del Norte Argentino, Sociedad Anónima, o sus equipos; en cada caso, esas horas no irradiadas serán compensadas en la misma forma que lo indica el Artículo Séptimo.

Art. 10. — Los programas para las retransmisiones en "cadena", deberán ser de números "vivos".

Art. 11. — a) Las propuestas deberán presentarse o remitirse a la Emisora Oficial "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", calle España Nº 764, antes del día señalado, en sobre lacrado y cerrado y caratulado: "LICITACION RE-TRANSMISIONES EN CADENAS — LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA— España Nº 764. SALTA".

b) La apertura de la propuesta tendrá lugar el día 21 de junio próximo a horas 11, en

el Despacho del Presidente Director de la Emisora, ante el Escribano de Gobierno, miembros del Directorio y personas que concurren. El Escribano de Gobierno certificará el acto dejando constancia de las propuestas presentadas.

c) Los proponentes deberán ajustarse en un todo, a las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad y de Sellos de la Provincia y quedan obligados a dar una garantía no menor del 10 % (diez por ciento) del importe del contrato que servirá para responder al cumplimiento del mismo, la que será fijada por el Poder Ejecutivo.

d) El contrato celebrado entre las partes, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia, a los fines del Artículo 6º, Inciso f), de la Ley N.º 832 que rige a la Institución Licitante.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese. — JOSE LO GIUDICE, Presidente Director — VICTOR F. SARMIENTO, Contador — Importe \$ 115.40.

e|29|5 al 21|6|47

Nº 2751 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de junio de 1947, a horas 10, para la obra "CERCOS Y MUROS DIVISORIOS EN EL BARRIO DE OBREROS Y EMPLEADOS", sita dentro de los siguientes límites: Norte, Zanja del Este; Sud, calle Santiago del Estero; Este, calle Martín Cornejo; Oeste, calle Maipu y Sud Este con un Pasaje; de esta ciudad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 27.553,86 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CTVS. M|N.).

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.00 (DIEZ PESOS m|n.).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 6 de junio de 1947 a horas 10 en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados.

Salta, 23 de mayo de 1947.

Ing. WALTER ELIO LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

SERGIO ARIAS — Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 31.—

e|27|5 al 9|6|47.

Nº 2685 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

En cumplimiento de las resoluciones números 125, 126, 127, 128 y 137 del Honorable Consejo, de fecha 23 del corriente, llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las siguientes obras:

Construcción de defensas sobre el río Arenales, en El Encón — Presup. Of. \$ 26.672,71

Construcción y revestimiento de acequias en el sistema de riego de San Lorenzo Presup Of. " 15.944,07

Construcción de defensas sobre el río Calchaquí, en San Carlos presup. Of. " 115.251,84

Construcción de defensas sobre el río Mojotoro, en Betania (2a. del sistema). Presup. Of. " 66.519,12

Provisión de aguas corrientes para las localidades de El Carril, Chicoana y El Típal " 386.427,79

Los legajos con la documentación respectiva pueden ser consultados y adquiridos en la Tesorería de la A. G. A. S., previo pago de las sumas de \$ 15, 15, 25, 20 y 40, respectivamente.

Las propuestas por separado para cada obra, deberán consignarse a nombre de la Administración General de Aguas de Salta (A. G. A. S.), calle Caseros 1615, en sobres lacrados, los que serán abiertos el día 2 de junio próximo, o siguiente si fuera feriado, a horas 11, y 30, por el señor Escribano de Gobierno y en presencia de los interesados que concurren al acto.

Salta, mayo 1º de 1947.

EL ADMINISTRADOR GENERAL

Importe \$ 36.—

Publicar; 2; 5; 7; 9; 12; 14; 16; 19; 21; 23; 26; 28; 30 mayo y 2 y 4 Junio|1947.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 2777 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA — Remate por J. ALBERTO ROMERO LOPEZ — BASE \$ 3.333.33 MONEDA NACIONAL.

Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia, Don Juan B. Ocampo; resolución recaída en Expediente de Apremio N.º 6378 Letra A año 1937 vs. JOSE ALMONACID, sus herederos o terceros que se consideren con derecho; el DIA 25 DE JUNIO DE 1947 A LAS 15 HORAS en el local de la Dirección General de Rentas de la Provincia; remataré con la base de \$ 3.333.33 m|n. o sea las 2/3 partes de la avaluación fiscal; la propiedad denominada "ARCA YACO" ubicada en el partido de Tolombón Departamento de Catayate, con una extensión aproximada de 7.000 hectáreas, colindando Norte, W. Valdez; Sud, Los Zulitas; Este, Cumbres Tucumán, Oeste, Río Santa María. El remate estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia. Venta Ad. Corpus.

En el acto del remate el comprador abonará como seña a cuenta del precio de compra el 20 % de su importe y la comisión del Martillero de acuerdo al arancel. — J. ALBERTO ROMERO LOPEZ, Martillero — Importe \$ 10.50.

Nº 2776 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA — Remate por J. ALBERTO ROMERO LOPEZ. — BASE \$ 9.666.66 m|n.

Por disposición del señor Director General de Rentas de la Provincia Don Juan B. Ocampo, resolución recaída en Expediente de Apremio N.º 5021-Letra G — año 1937 — vs. LORENZO GALLO, sus herederos o terceros que se consideren con derecho; el DIA 24 DE JUNIO DE 1947 A LAS 15 HORAS, en el local de la Dirección General de Rentas de la Provincia; remataré con la base de \$ 9.666.66 m|n. o

sea las 2/3 partes de la avaluación fiscal, la propiedad denominada "Campo Alegre", o "San Miguel" ubicada en el Departamento de Rivadavia, partido de Santo Domingo con los siguientes límites: Norte, Isabel V. de Ferreira; Sud, Río Teuco, Este, Walser Wald y Cia.; Oeste, Isabel V. de Ferreira, con extensión aproximada de 3.700 hectáreas, con agua de Río y Madrejones montes de maderas duras y excelente para cría de ganados. Venta Ad-Corpus.

El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

En el acto del remate el comprador abonará como seña a cuenta del precio de compra el 20. % de su importe y la comisión del martillero de acuerdo al arancel. — J. ALBERTO ROMERO LOPEZ, Martillero. — Importe \$ 11.20.

ASAMBLEAS

Nº 2753 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — 2.ª CONVOCATORIA

Convócase a los socios del "SPORTING CLUB" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 45 y 46 de los Estatutos), la que tendrá lugar el Sábado 7 de Junio, a horas 15 — ORDEN DEL DIA:

- Consideración de la Memoria y cuentas de Administración.
- Elección de un Capitán Suplente y una Vocal, para integrar la C. D.
- Ratificación de la "Reglamentación sobre aceptación de Socios", sancionada por la C. D.

Salta, Mayo 21 de 1947. — ALBERTO VELLARDE, Secretario. — Importe \$ 15.—

e|28 al 6|6|47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 687 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: Defraudación — Macedonio L. Rodríguez a Antonio Tejerizo.

C.R.: Acción Penal — Jurisdicción — Incompetencia.

DOCTRINA: La acción penal nace de todo acto CON APARENCIAS DELICTIVAS. — No es necesario que la relación jurídica penal exista como verdad de hecho: basta que exista como hipótesis, y con ella nace el proceso, precisamente, para comprobarla, verificarla y definirla.

Cuando, mediante el ejercicio de una acción penal, se procura la constitución de un proceso, el juzgado competente para definir el conflicto y solucionar el proceso, si encuentra que el hecho no es constitutivo de delito, está en el deber de rechazar la acción, por el modo y forma que corresponda, en ejercicio, precisamente, de la competencia penal de que está investido; sean estos de naturaleza civil, comercial o administrativa, etc., sea que escapen del ámbito de las relaciones jurídicas materiales, para encajar en el de las relaciones morales, sociales o simplemente en el de las meras acciones privadas.

Declarar la incompetencia del Juzgado de jurisdicción penal, importa dejar sin solución el conflicto penal.

Salta, Mayo 28 de 1947.

Y VISTOS: — Los de la "Causa contra Macedonio L. Rodríguez por defraudación a Antonio Tejerizo", Exp. Nº 8796 del Juzgado de la Instancia la. Nominación en lo Penal, veñida por el recurso de apelación interpuesto por el querellante, en contra del auto de fs. 92 vta. 93, del 20 de Julio de 1945, que declara la incompetencia del Juzgado para entender en esta causa y hace saber al querellante que por tener señalado por la ley las acciones privadas distinto procedimiento que el fijado para los sumarios por hechos delictuosos dependientes de acción pública, no procede la acumulación, por lo que el querellante deberá iniciar la acción pertinente en juicio aparte, y

CONSIDERANDO:

Que, en este caso, don Antonio Tejerizo ejercita una acción penal, querellando a don Macedonio L. Rodríguez, a quien imputa la comisión de varios delitos: defraudación (art. 173, inc. 9º, C. P.), en concurso con el previsto en el inciso 6º del mismo artículo; con el previsto en el art. 181 inc. 1º del mismo código y también el definido por el art. 182; y por otra parte, le imputa los delitos de acción privada de calumnia e injurias (arts. 109 y 110, C. Penal).

Que, respecto a los primeros, sobre los cuales recayó el pronunciamiento contenido en el punto I del auto en grado, cabe decir: En el desenvolvimiento de la vida en sociedad, el hombre se vincula jurídicamente y sus relaciones materiales, en este orden, se mueven en dos campos: el civil (lato sensu) y el penal. — El Estado, en función jurisdiccional — como manifestación de su soberanía — está llamado a resolver concretamente un conflicto individual o un conflicto social. "La jurisdicción entra en su función para resolver el conflicto, cuando dos sujetos jurídicos tienen una igual pero inconciliable opinión de obra según el derecho objetivo y hay necesidad de declarar la conformidad de una de ellas a la norma jurídica y respetivo contrariedad de la otra a dicha norma o cuando un sujeto jurídico, para la actuación de su derecho,

aunque sea contestado, debe cumplir actos que tengan aparente carácter de oposición o limitación de la esfera de las facultades de otro, tal como son garantidas ordinariamente por el derecho objetivo, por lo cual sea necesario justificar y declarar la existencia de específicas circunstancias válidas para restringir o abolir, en el caso concreto, tal garantía y para legitimar la acción que parecería en conflicto con ella. — La jurisdicción penal resuelve también un conflicto, cuando se pone en movimiento y se ejercita". (Bartoloni Ferro, "El Proceso Penal", ps. 173|4).

Que la acción penal, concebida como un derecho autónomo, es el derecho a provocar el ejercicio de la jurisdicción para la constitución y desenvolvimiento del proceso (autor y obra citada, p. 10. — De todo acto "con apariencias delictivas" nace una acción penal "las que son públicas cuando debe ejercitarse del Ministerio Fiscal, sin perjuicio del derecho de acusar o de intervenir como parte querellante en el juicio, que incumbe a las personas ofendidas o damnificadas" por aquel acto" o a sus representantes legales; y privadas, cuando su ejercicio incumbe solamente a ésta" (art. 14, Cód. Proc. Crim.). — De este artículo ha de entenderse "acto con apariencias delictivas" cuando habla de "delito", "puesto que la determinación de si éste medió o no efectivamente, queda reservada al final del proceso de conocimiento, mediante la sentencia, y no depende de manera alguna de la apreciación unilateral que en el momento de ejercitar la acción consigne el actor o acusador penal" (Alcalá Zamora y Levene (h), "Derecho Procesal Penal", II, ps. 59|60).

Que en este caso, para el querellante, los hechos cometidos por el querellado serían constitutivos de una relación jurídica penal material. — Al ejercitar su acción, pone en movimiento el poder jurisdiccional ante el órgano legalmente competente, quien está en el deber de entender, organizar y definir el proceso, en el que se instituye la relación jurídica procesal penal, cuyo objeto es, precisamente, la necesaria e indispensable comprobación y definición de la relación jurídica penal. "No es necesario que la relación jurídica penal exista como verdad de hecho: basta que exista como hipótesis; y con ella nace el proceso, precisamente, para comprobarla, verificarla y definirla" (Bartoloni Ferro, op. cit., p. 224).

Que la comprobación, verificación y definición de la relación jurídica material penal es función jurisdiccional que compete, exclusivamente, al Juez en lo Penal de la Provincia, cuya potestad no puede ser declinada ni delegada. — Interesa a la jurisdicción de orden penal, no determinar cualquier naturaleza de los hechos que como delitos define el actor o actor, sino si estos son algunos de aquellos que tipifica el código penal como delito y, para definirlos en este sentido, tiene legalmente competencia. — En ejercicio de ésta, su función sólo se cumple regularmente mediante un proveimiento provisional o definitivo de aquellos que, fundados en la ley del proceso penal, implican poner fin a la relación formal jurídico-procesal: libertad del detenido, en el supuesto del art. 6º del Cód. de Proc. Crim.; rechazo de la querrela, cuan-

do los hechos en que se fundare no constituyeran delito (art. 158, Cód. Proc. Crim.); sobreseimiento definitivo, cuando el delito probado no constituyera delito (art. 390, inc. 2º, Cód. Proc. Crim.); sentencia definitiva o absolutoria, etc. — Pero no se cumple la función jurisdiccional del Juez en lo Penal cuando su decisión tiende a declinar, precisamente, la competencia privativa que por la ley le corresponde; para poner fin al proceso, si es que conceptúa que la relación jurídica material que por el actor se invoca, al ejercitar una acción penal, no es constitutiva de delito.

Que la declaración de incompetencia, mediante la cual se obste a la constitución de la relación jurídica procesal penal, sin poder para juzgar y definir la naturaleza de la relación jurídica material, sólo es procedente cuando la incapacidad del órgano judicial resulta, por razón de la materia, de la naturaleza de conflicto social, pero siempre considerará desde el punto de vista del derecho penal y, por consecuencia, dentro del proceso de esta misma índole. "En la esfera penal se atiende, por lo general, a la gravedad de la infracción o de la pena con que está sancionada" (Alcalá Zamora y Levene (h), op. cit., I. p. 310[1]). En el mismo sentido, Bartolomé Ferro dice que la competencia puede distinguirse: "a) Por razón de la materia, en virtud de la cual cada categoría de jueces es competente para conocer y para juzgar en primer grado de una determinada categoría de delitos, determinada por la gravedad de los mismos, de acuerdo con la clase y cantidad de pena... o sea, por el contenido de la relación concreta de derecho penal, a objeto del proceso" (op. cit., p. 200).

Pero cuando, mediante el ejercicio de una acción penal, se procura la constitución de un proceso penal, el juzgador competente para definir el conflicto y solucionar el proceso,

si encuentra que el hecho no es constitutivo de delito, está en el deber de rechazar la acción, por el modo y forma que corresponda, en ejercicio, precisamente, de la competencia penal de que está investido. Por eso el art. 390, estatuye que se sobreseerá definitivamente, "cuando el hecho probado no constituyere delito" (inc. 2º). Por eso, también, el art. 158 dice que el juez desestimará la querrela, "cuando los hechos en que se fundan no constituyan delito", sea que éstos sean de naturaleza civil, comercial o administrativo, etc.; sea que escapen del ámbito de las relaciones jurídicas materiales, para encajar en el ámbito de las relaciones morales, sociales o simplemente en el de las meras acciones privadas. Semejante definición no es la que importa, substancialmente, en el proceso penal. La relación formal que en éste se instituye, busca su solución concreta y definitiva en un acto jurisdiccional que le dé legal finiquito, cerrando el proceso en ejercicio de la competencia de que está investido el juez en materia penal. Declarar la incompetencia del juzgado de jurisdicción penal, puesta en movimiento por una acción penal, fundada en hechos que el actor reputa como constitutivos de delitos, por cuya causa requiere la actuación, en el caso concreto, de la ley penal, importa dejar sin solución el conflicto penal, declinando una obligación jurisdiccional indeclinable, cual es la de pronunciarse, en forma precisa y categórica, sobre la procedencia o improcedencia de la acción pública penal deducida en juicio ante la jurisdicción criminal por el querellante, eludiendo, de este modo, la definición de la relación jurídica formal, tanto en su aspecto positivo de acusación (imputación), cuanto en el negativo de defensa.

Esta omisión de pronunciamiento jurisdiccional positivo y concreto se acerca, en cierto modo, a un implícita absolución de instancia,

proscrita de nuestro régimen procesal (art. 453, Cód. Proc. Crim.), ya que, con la mera declaración de incompetencia, aquella se cierra en forma vaga e indecisa.

Tal omisión de un pronunciamiento esencial, de los hechos imputados que pudiesen dar lugar a acciones públicas y de interés general, hace que al auto en grado adolezca de nulidad manifiesta y absoluta, declarable de oficio por el Tribunal (art. 465, 1.ª parte, Cód. Proc. Crim.), sanción que, al adoptarse, debe abarcar íntegramente la resolución en grado desde el momento que, jurídicamente, lo decidido en el punto 1.º y en el punto 2.º, forman una unidad referida a todas las acciones deducidas en la querrela y no pueden suponerse efectos parciales de la nulidad decretada en contra del auto decisorio que a cada una y a todas las acciones se refiere.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

ANULA íntegramente el auto de fojas noventa y dos vuelta a noventa y tres. En consecuencia, pasen estos autos al señor Juez en lo Penal de 1.ª Instancia 2.ª Nominación para que, en ejercicio de la función jurisdiccional penal, pronuncie la resolución que en derecho corresponda, de conformidad con las acciones penales deducidas, según los hechos hipotéticamente invocados como constitutivos de delitos y de acuerdo con el estado procesal del caso.

COPIESE, notifíquese y baje.

JULIO C. HÁNEA — JOSE M. ARIAS URIBUHU
LUIS C. GARCIA.

Ante mí: RICARDO DAY, Secretario Letrado.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947